

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESION
No. 110013110004 2022 00338 00

Por haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales establecido en el Código General del Procesal y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. Declarar abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de sucesión intestada de **LUCIA DE JESUS JIMENO DE AGUILERA¹** y **GUSTAVO AGUILERA²**, ordenándose darle el trámite previsto en el Capítulo IV, sección tercera, Título I del C.G. del P.

2. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en ésta causa sucesoral, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Se reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a **CHRISTIAN CAMILO AGUILERA MOLANO³** y **DUBAN GIOVANNI AGUILERA HERNANDEZ⁴**, en representación, en calidad de hijos del causante **GUSTAVO AGUILERA JIMENO⁵(q.e.p.d.)**, quien a su vez era hijo de los causantes **LUCIA DE JESUS JIMENO DE AGUILAR** y **GUSTAVO AGUILERA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. Para los efectos del artículo 490 y 492 del C.G.P. , en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, alléguese los registros civiles de **JOHNY AGUILERA JIMENO**, **EDWIN VLADIMIR AGULERA JIMENO** y **EDIE FANNY AGUILERA DE JIMENO**.

¹ Fallecido el 17 de noviembre de 2011, RCD.07264038

² Fallecido el 02 de noviembre de 2002, RCD.04702154

³ Nacido el 20 de noviembre de 1984, RCN.9096800

⁴ Nacido el 10 de febrero de 1989, RCN.136654865

⁵ Fallecido el 06 de abril de 1991, RCD.098879

5. Comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de los causantes LUCIA DE JESUS JIMENO DE AGUILERA y GUSTAVO AGUILERA, de conformidad con la parte final del primer inciso del artículo 490 *Ibidem* en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario, remítase a costas de los interesados copias auténticas de la demanda y de esta providencia.

6. Se le reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. HASBLEIDY KATHERINE PARRA GIL, como apoderada judicial de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines del poder conferido.

7. Secretaría, proceda a registrar el presente proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de procesos de esta naturaleza.

8. Se niega el decreto de la medida cautelar solicitada por improcedente en esta clase de procesos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, sweeping flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez